

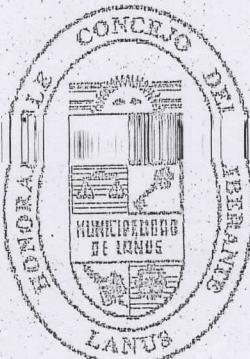
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS****POR CUANTO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA****SIGUIENTE:****ORDENANZA N° 9512**

Artículo-1º:-Convalídase el Contrato de Comodato, suscripto entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Atención de las Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de producirse la entrega de un Alcohómetro identificado como Alcotest 07410, Marca Drager, Código ARLN 0450, a fin de ser utilizado en los controles de alcoholemia en el Partido de Lanús; cuyo texto corre de fojas 21 y vuelta a 22 y vuelta, así como los demás antecedentes que obran en los Expedientes S-48456 (D.E) y D-00311/02.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de setiembre de 2002 .-

REVISÓ
Francisco M. B. Vilas
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1371
DE FECHA 25 SET 2002

Registrada bajo el N° 9512

MARÍA ESTEBAN ANTIGUCHO
Jefa División Registro de
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Expediente 23° Oficina

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

SEPARAR EN 2007 MARÍA ESTEBAN ANTIGUCHO

4060 4262 02

Lanús, 12 de setiembre del 2002.-

NOTA S.O.P. N° 1056



Presidencia de la Nación
Subsecretaría de Obras Públicas

4060 4262

Entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, representada en este acto por el Señor Subsecretario Dn. Oscar QUIROS, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal en adelante LA SUBSECRETARIA; la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, representada en este acto por el Señor Administrador General, Ingeniero Julio Tito MONTAÑA con domicilio legal en Avda. Julio A. Roca N° 738, Capital Federal, en adelante LA DIRECCION y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Don MANUEL QUINDIMIL en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal constituido en H.Irigoyen 3863 , de la ciudad de Lanús, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio para el mejoramiento de la Red de Calles Naturales del Municipio, comprometiéndose con las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º : EL MUNICIPIO en su carácter de titular de la jurisdicción beneficiaria, elaborará y aprobará el proyecto ejecutivo definitivo en el cual consten: los planos, el cómputo métrico, el presupuesto y las especificaciones técnicas que contengan las exigencias y normas para la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 2º : LA SUBSECRETARIA se compromete a aportar, hasta un monto máximo de **PESOS TRESCIENTOS DOS MIL (\$302.000.-)**, en función de sus disponibilidades financieras, para la adquisición de materiales, combustibles, lubricantes, reparaciones, repuestos, alquiler de equipos y otros insumos necesarios para la Obra definida en el Anexo I, que pasa a ser parte integrante del presente Convenio.

ARTICULO 3º: El aporte se hará efectivo de la siguiente manera:

Un **PRIMER ANTICIPO** del **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** de firmado el Convenio; la rendición de este anticipo se realizará mediante la presentación de los comprobantes o facturas que avalen la adquisición y pago de insumos o servicios y registrándose un avance físico de obra equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, como mínimo, de lo establecido en el Plan de Trabajos, inserto en el Anexo I.

El saldo se materializará en **TRES (3) CUOTAS**, **LA SEGUNDA CUOTA** será del **VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)** cuya liberación estará sujeta a la rendición del **PRIMER ANTICIPO** con el consecuente avance de Obra.

La TERCERA CUOTA será del **VEINTE POR CIENTO (20 %)** y se abonará luego de que se haya rendido el segundo anticipo y con un avance de Obra que supere el **SETENTA POR CIENTO (70 %)** de lo estipulado en el Plan de Trabajos. **La CUARTA CUOTA**, del **CINCO PORCENTO (5%)**, se pagará una vez rendido el tercer anticipo y con la **OBRA FINALIZADA**.

2000 6262 02

Lanús, 12 de setiembre del 2002.-

2000 6262 02



ARTICULO 4º: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, supervisará la ejecución de los trabajos, objeto de este Convenio, de acuerdo al proyecto definitivo aprobado por LA MUNICIPALIDAD y emitirá los Informes Técnicos necesarios para liberar los desembolsos previstos en el Artículo 4º.

ARTICULO 5º: LA SUBSECRETARIA Y EL MUNICIPIO se reservan el derecho de suspender el presente Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes y no haya habido desembolsos por parte de LA SUBSECRETARIA. Caso contrario EL MUNICIPIO deberá reintegrar dichos fondos.

En tal caso, cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en la que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

ARTICULO 6º: El presente Convenio tendrá un plazo de tres (3) meses a partir de su convalidación por parte de LA SUBSECRETARIA.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil dos (2002).

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA NACIÓN